

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., siete de abril de dos mil veintidós.

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el término otorgado en el numeral 1º del auto de 14 de enero de 2021, venció en silencio.

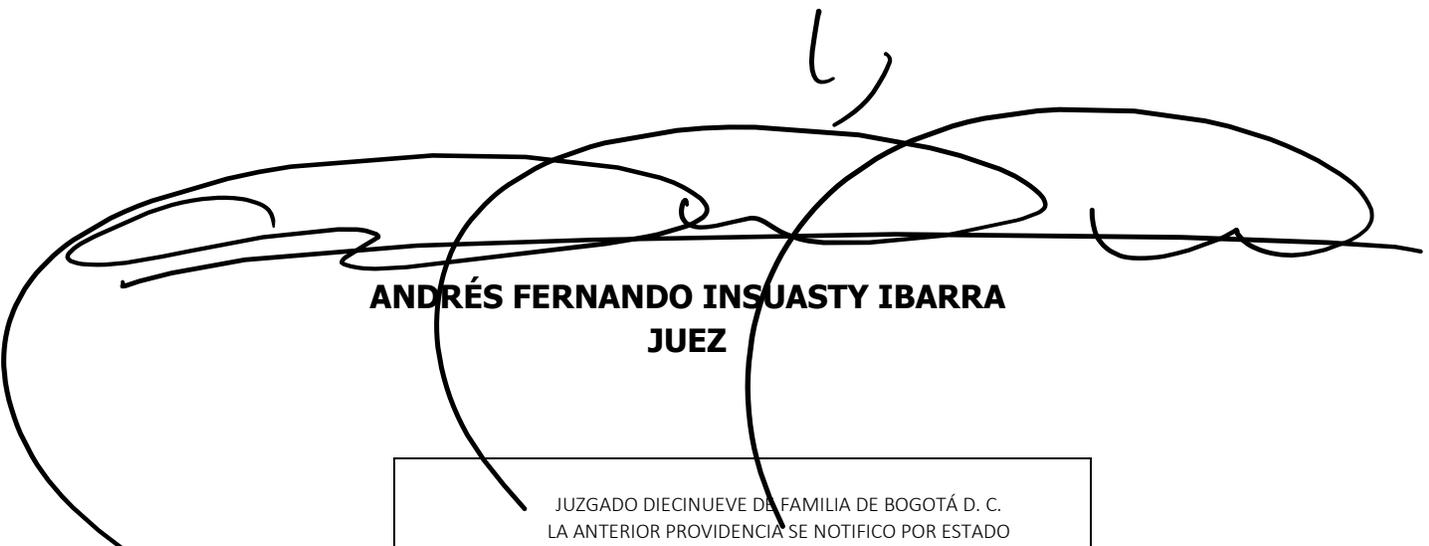
2. Así las cosas, al no presentarse objeciones, se dispone APROBAR los INVENTARIOS Y AVALÚOS ADICIONALES presentados el 16 de noviembre de 2021 por el apoderado LUIS ALFONSO BELTRÁN RODRIGUEZ (índice 013), en aplicación de lo prescrito por el inciso final del artículo 502 del C.G.P. teniendo como:

2.1. PASIVO: a favor del señor LUIS ÁLVARO CHALA CASTILLO (cesionario reconocido en este asunto) por valor de \$3.702.000,00, correspondiente a pago por trámites de actualización del RUT y elaboración y presentación de declaraciones de renta ante la DIAN.

3. En esos términos, según lo dispuesto en audiencia de 18 de febrero de 2020 y teniendo en cuenta que en los poderes otorgados por la totalidad de los herederos reconocidos en este trámite, se faculta a los abogados LUIS ALFONSO BELTRÁN RODRIGUEZ y JAIME ARTURO RODRÍGUEZ PEDRAZA para realizar el trabajo de partición y adjudicación de bienes; siendo procedente y por economía procesal, se dispone DESIGNAR como partidores a los referidos apoderados, quienes deberán presentar el respectivo trabajo de partición, para lo cual se concede el término de ocho (8) días. **Comuníquese por el medio más expedito posible dejando las constancias del caso.**

3.1. Advertir a los referidos abogados que, al momento de elaborarse el trabajo encomendado deberán señalar con precisión y claridad la totalidad de linderos del inmueble, así como, la tradición y la totalidad de documentos por las cuales se adquirió la propiedad de los bienes, de conformidad con las anotaciones contenidas en el certificado de tradición y documentos de propiedad.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 056 de 08/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bfc52771f3b25c1a24fe97ef58274449aff9bc39283581a24d297fdc517d699**

Documento generado en 07/04/2022 02:13:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>